



## **ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE EQUIPOS Y DISPENSARIO MÉDICO DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el **HOSPITAL GENERAL MANTA**, a través del Subdirector de Apoyo, Diagnóstico y Terapéutico, **DR. FREDDY BENALCAZAR BARREIRO**, C. I. CI1306427988, y por otra parte la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, a través de su Rector y Representante Legal el **ARQ. ALEJANDRO MIGUEL CAMINO SOLÓRZANO PhD**, CI 1302112097, debidamente facultado mediante Acción de Personal N° NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM. Los comparecientes, a quienes en adelante se les podrá denominar conjuntamente "LAS PARTES", en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente y siendo capaces para obligarse, aceptan suscribir la presente acta al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES. -**

1. La Universidad Laica "ELOY ALFARO" de Manabí, fue creada mediante ley N° 10, publicada en el Registro Oficial N° 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.
2. El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de la salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional."*
3. El artículo 226 de la Constitución ibídem dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
4. El artículo 227 de la Constitución ibídem establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de*

- eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
5. El artículo 370 de la Constitución ibídem señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...);”*
  6. La Ley Orgánica de Salud, dispone: *Art. 4.- “La Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias”.*

**SEGUNDO:** En vista de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de fecha 11 de marzo del 2020, la Comisión de Salud del COE-Manta, en uno de sus puntos a tratar se acordó instalar en las inmediaciones del Hospital General Manta-IESS, ubicado en la Ciudadela Arroyo Azul, Calle Emiliano Barcia, Km. 4 ½ Via Manta-Montecristi a lado del SECAP, un laboratorio de biología molecular con la finalidad de que se realicen las pruebas del COVID 19, a toda la ciudadanía del Cantón Manta y a la población de la Zona Sur de la Provincia de Manabí.

La **Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí**, a través de su Representante Legal, y el Subdirector de Apoyo, Diagnóstico y Terapéutico del **Hospital General de Manta** con su similar, firman esta Acta de Entrega Recepción con el objeto de que el Hospital General de Manta, haga uso de los bienes que servirán de apoyo en la emergencia sanitaria.

**TERCERO: La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí** entrega al **Hospital General de Manta** y esta recibe a entera satisfacción los siguientes bienes muebles:

Cant	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	CÓDIGO	AÑO DE ADQUISICIÓN	ESTADO
1	TERMOCICLADOR	BIORAD	CFX96	CT014185	MI-EI/242	09-03-2015	OPERATIVO

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

Chasis: C1000 Touch™ ;Velocidad de rampa máxima, ° C/seg: 5; Velocidad de rampa promedio ,° C/seg: 3.3; Rango de temperatura, °C: 0-100; Rango operacional del gradiente, °C: 30-100; Detección óptica: Excitación: 6 LEDs filtrados; Detección: 6 fotodiodos filtrados; Rango de excitación/longitudes de onda de emisión, nm: 450-730; Rango dinámico: 10 órdenes de magnitud; Capacidad de la muestra, pozos: 96; Tamaño de la muestra, ul: 1-50 (10-25 recomendado); Dimensiones (W x D x H), cm/in: 33x46x36 /13x18x14; Peso, Kg/Lb: 21/47

**CUARTO:** El Subdirector de Apoyo, Diagnóstico y Terapéutico del Hospital General de Manta, representado por el Dr. Freddy Benalcázar Barreiro, recibe a entera satisfacción los equipos indicados en el numeral que antecede.

**QUINTO:** Los Documentos habilitantes de este instrumento, los que acreditan la calidad en la que intervienen las partes.



**Uleam**


UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABI

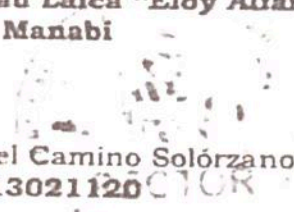
**SEXTO:** Vista la urgencia se realiza la entrega de bienes mediante acta de entrega de recepción, los mismos equipos que una vez termine la emergencia sanitaria en el Ecuador serán devueltos a esta Universidad.

**SÉPTIMO:** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en esta acta, a cuyas estipulaciones se someten por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta, 14 de abril de 2020.

**Subdirector de Apoyo, Diagnóstico y  
Terapéutico Hospital General de Manta**

**Rector Universidad Laica "Eloy Alfaro"  
de Manabi**

  
Dr. Freddy Benalcazar Barreiro  
C. I. CI1306427988

  
Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, Phd.  
C.I. 13021120

  
Ing. Marcos Briones  
**JEFE DE BODEGA ULEAM**